

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 29 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 1838/2006. (PD. 756/2009).

NIG: 2906742C20060039566.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1838/2006. Negociado: 8.
De: Don Juan Llamas Torres.

Procuradora: Sr. María del Carmen Martínez Torres.

Letrado: Sr. Garrido Tudela, Fco. Javier.

Contra: Don/Doña Renata Belilty Harroch, Simón Cohen Levi, Clotilde Arbitbol, Michel Azzaro, María Antoniette Patricia Guisto, Rafael Belilty Israel, Raimond Sainflou, Jocelyne Margarite Marie Thierry, Mercedes Belilty Israel, en representación del resto de demandados, Bitoun Meyer Dahan y Nicole Azzaro.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1838/2006 seguido en el Juzg. de 1.ª Instancia núm. Uno de Málaga a instancia de Juan Llamas Torres contra Renata Belilty Harroch, Simon Cohen Levi, Clotilde Arbitbol, Michel Azzaro, María Antoniette Patricia Guisto, Rafael Belilty Israel, Raimond Sainflou, Jocelyne Margarite Marie Thierry, Mercedes Belilty Israel, en representación del resto de demandados, Bitoun Meyer Dahan y Nicole Azzaro sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 198

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Veintiséis de septiembre de dos mil ocho.

Parte demandante: Juan Llamas Torres.

Abogado: Garrido Tudela, Fco. Javier.

Procuradora: María del Carmen Martínez Torres.

Parte demandada: Renata Belilty Harroch, Simon Cohen Levi, Clotilde Arbitbol, Michel Azzaro, María Antoniette Patricia Guisto, Rafael Belilty Israel, Raimond Sainflou, Jocelyne Margarite Marie Thierry, Mercedes Belilty Israel, en representación del resto de demandados, Bitoun Meyer Dahan y Nicole Azzaro.

Objeto del juicio: Obligación de hacer por otorgamiento de escritura pública de compraventa.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora María del Carmen Martínez Torres en nombre y representación de Juan Llamas Torres frente a Renata Belilty Harroch, Simon Cohen Levi, Clotilde Arbitbol, Michel Azzaro, María Antoniette Patricia Guisto, Rafael Belilty Israel, Raimond Sainflou, Jocelyne Margarite Marie Thierry, Mercedes Belilty Israel, en representación del resto de demandados, Bitoun Meyer Dahan y Nicole Azzaro, rebeldes, debo condenar y condeno a la demandada a otorgar escritura pública correspondiente a favor de los demandantes, respecto de la vivienda sita en C/ Martínez de la Rosa, núm. 132, 5.º-D, de Málaga, finca registral núm. 3.545, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 6, de Málaga, libro 094, tomo 1878, folio 77, inscripción 1.ª, objeto

del contrato de compraventa suscrito entre las partes el 1 de junio de 1995, previo pago a la parte demandada del precio que resta por satisfacer que se fija en 7.623,84 euros, siendo de cargo de la actora los gastos derivados de dicho otorgamiento, apercibiendo a la parte demandada de que en caso contrario se procederá a efectuarlo por el Juzgado; todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la Resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Renata Belilty Harroch, Simon Cohen Levi, Clotilde Arbitbol, Michel Azzaro, María Antoniette Patricia Guisto, Rafael Belilty Israel, Raimond Sainflou, Jocelyne Margarite Marie Thierry, Mercedes Belilty Israel, en representación del resto de demandados, Bitoun Meyer Dahan y Nicole Azzaro, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veintinueve de octubre de dos mil ocho.- La Secretaria.

EDICTO de 3 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 817/2006. (PD. 755/2009).

NIG: 2906742C20060015569.

Procedimiento: Juicio Verbal 817/2006. Negociado: 7T.

De: Don Diego López Soler.

Procuradora: Sra. Martínez Torres, María del Carmen.

Letrada: Sra. Alonso Valea, M.ª Dolores.

Contra: Construcciones y Promociones Posale.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 817/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga a instancia de don Diego López Soler contra Construcciones y Promociones Posale, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 73

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Quince de marzo de dos mil siete.

Parte demandante: Diego López Soler.

Abogado: Alonso Valea, M.ª Dolores.

Procuradora: Martínez Torres, María del Carmen.

Parte demandada Construcciones y Promociones Posale, S.L.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda deducida por la Procuradora Sra. Martínez Torres, María del Carmen, en nombre y representación de don Diego López Soler, contra Construcciones y Promociones Posale, S.L., rebelde, debo condenar y condeno

a la demandada a que satisfaga a la actora la cantidad de 2.536,25 euros; así como al pago de los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda; todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455, LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2, LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Construcciones y Promociones Posale, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a tres de octubre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 10 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepa, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 466/2007. (PD. 757/2009).

NIG: 4104141C2007000590.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 466/2007. Negociado: IM. Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Antonio Moreno Moreno y doña Carmen Moreno Moreno.

Procuradora: Sra. Sara María Díaz Pérez.

Contra: Don Fall Modou y Axa Aurora Ibérica, S.A.

Procurador: Sr. José Antonio Ortiz Mora.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario 466/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepa a instancia de don Antonio Moreno Moreno y doña Carmen Moreno Moreno contra Fall Modou y AXA Aurora Ibérica, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

F A L L O

Estimar sustancialmente la demanda planteada por don Antonio Moreno Moreno, doña Carmen Moreno Moreno y por don R.M.M. (menor de edad) y condenar a don Fall Modou y a la entidad AXA Aurora Ibérica, S.A., a pagar de forma conjunta y solidaria lo siguiente:

- a Antonio Moreno Moreno la cantidad de 5.271,94 euros.
- a Carmen Moreno Moreno la cantidad de 5.271,94 euros.
- a R.M.M., en la persona de los anteriores por ser éste menor de edad, la cantidad de 1.413,45 euros.

Asimismo, a dichas cantidades se le han de añadir, con relación a AXA, la relativa a los intereses del art. 20 LCS desde el día 15.10.2006 hasta la fecha de notificación de esta sentencia, momento en que serán de aplicación los intereses del art. 576 LEC, intereses estos últimos que también serán de aplicación a don Fall Modou a partir de dicha notificación.

Todo lo expuesto anteriormente con expresa imposición de las costas procesales causadas en esta instancia a la parte demandada.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia, que quedará en estas actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación. El recurso se preparará por medio de escrito presentado ante este Juzgado limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (art. 457.2 LEC).

En todo caso, dicho recurso no se admitirá si al preparar el mismo no se acredita haber constituido depósito del importe de la condena anterior más los intereses y recargos exigibles (art. 449.3 LEC).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Fall Modou, extendiendo y firmo la presente en Estepa, a diez de febrero de dos mil nueve.- El Secretario.

EDICTO de 2 de marzo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coín, dimanante del procedimiento verbal núm. 394/2008. (PD. 764/2009).

NIG: 2904242C20080000989.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 394/2008. Negociado: 2.

Sobre: Desahucio y reclamación de rentas.

De: Doña María Victoria Romero Burgos.

Procuradora: Sra. Antonia Pilar Zea Tamayo.

Letrado: Sr. José Antonio Rueda Reyes.

Contra: Don/Doña Nicola Jane Alexander.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 394/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Coín a instancia de María Victoria Romero Burgos contra Nicola Jane Alexander sobre desahucio y reclamación de rentas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Coín, a 24 de noviembre de 2008. Vistos por Miguel del Castillo del Olmo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de este partido, los presentes autos de juicio verbal de desahucio más reclamación de rentas seguidos con el núm. 394/08, a instancia de María Victoria Romero Burgos, representada por la Procuradora Sra. Zea Tamayo, defendida por el Letrado Sr. Rueda Reyes, contra Nicola Jane Alexander, sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago de la renta y reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la representación de la parte actora y procedente del turno de reparto fue presentada ante este Juzgado demanda de juicio verbal de desahucio contra la parte demandada indicada, en la que, tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimaba aplicables, terminaba solicitando se dictase sentencia por la que se declarase resuelto el contrato de arrendamiento existente entre las partes, relativo a la finca sita en Alhaurín el Grande, Partido los Javieles, s/n, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y a dejar libre y a disposición de la actora la expresada finca